Miércoles 16 de Diciemb

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me comunica lo siguiente:

«SENADO.—Ábrese sesión á las 3'35. Presidencia Azcárraga.

Ministro Guerra lee proyectos enagenando terrenos Valencia.

Conde Casa Valencia ruega amorticense vacantes resulten Armada fin redúzcase personal á necesidades buques España posea.

Conde Peña Ramiro ruega Ministro Gobernación prosiga campaña emigración. Ministro contesta procura complacer deseos.

Orden día.—Apruébanse suplementos crédito. Pónese discusión presupuesto Marina. Consume primer turno Sr. Fernández Caro. Contesta Landecho. Concas segundo, contestando y haciendo resumen Ministro.

Procédese discusión artículos y capítulos. Admítese enmienda capítulo primero Moreu y Palomo, aprobándose hasta cuarto. Hacen observaciones quinto Carranzo y Esteban Collantes.

Fernández Caro defiende enmienda derechos pasivos contadores guarda almacenes. Acéptase.

Concas defiende otra aumentos crédito traslados viajes Jefes y Oficiales Armada.

Caro retira una.

Carranza propone Oficiales sepan manejar barcos aereos. Contesta Ministro.

Apruébase presupnesto. Pónese discusión Gobernación. Consume primer turno Castrillo, aplaudiendo reformas, especialmente sanidad. Ministro contesta. Suspéndese.

Vótase concesión créditos fuerzas navales. Levántase á las 7'40.

CONGRESO.—Ábrese 3'05. Presidencia Dato.

Orden día.—Apruébase proyecto ley. Reanúdase discusión comunicaciones marítimas. Continúa Fernández Latorre. Cree Gobierno incurrido contradicción, pues nuevo impuesto no grava tonelaje sino mercancía. Impugna razón alegada por Comisión de que impuesto alejaría concurrencia marítima extranjera ferrocarriles. Ministro Contesta.

Navarrete retira dictamen artículo primero Ministro nuevamente redactado. Suspéndese.

Nougués lee párrafos catecismo sirve texto escuelas Santander. Ruega Ministro intervenga no infíltrense doctrinas perniciosas.

Ministro contesta no tiene autoridad dirigir doctrina catecismo.

García Lomas confirma expuesto Nougués.

Díaz Aguado sostiene Ministro no tiene autoridad someter examen doctrinas Iglesia aprueba y enseña.

Ministro rectifica y lo mismo Aguado.

Sr. Azcárate sostiene según Constitución no está vigente artículo Concordato invocado señor Aguado. Éste pregunta si puede someterse autoridades civiles catecismo aprobado por Obispo. Ministro declara si hubiere delito intervendría autoridad.

Feliú dice liberalismo está condenado Syllabus.

Azcárate dice son muchos católicos no aceptan doctrina Syllabus.

Sánchez Marco sostiene Iglesia no conformádose con Constitución 1876, manteniendo Pío noveno protestas artículo 11.º misma.

Redonet dirige ruego Instrucción.

Varios diputados hacen ruegos locales motivo pregunta Suárez Figueroa datos elecciones Barcelona. Surje incidente Caballe. Interviene Burell y Suárez Inclán.

Continúa debate artículos adicionales presupuestos Deséchanse votos particulares y uno Azcárate 71 por 35. Salaberry defienge uno pidiendo exención impuestos Derechos reales, supresión impuesto mandas piadosas. Ministro contesta. Deséchase 90 contra 8. Inclán propone artículo adicioaal. Deséchase y suspéndese.

Ministro Gobernación viene contestar pregunta Figueroa sobre elecciones Barcelona. Dice datos Gobernación conincíden publica prensa. Parece deducirse triunfado antisolidarios y Albó.

Continúa discusión presupuesto. Deséchase voto particular Lloréns.

Acéptase enmienda Sáenz. Queda terminada discusión articulado.

Levántase 9'15».

Orense 15 Diciembre 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

DISTRITO MINERO
DE ORENSE

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

D. Eulogio de Isase, vecino de Bilbao, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia, á las once horas del día 7 del mes actual, una solicitud de registro pidiendo veinticuatro pertenencias para la mina de hierro y otros metales, denominada San José, á la que correspondió el número 1372, sita en el paraje llamado Aurantes, del término municipal de Pungín.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida el molino de Trambasaguas propiedad de D. Juan Biso, en dicho paraje y, desde el centro del umbral del arco de salida del agua, se medirán sucesivamente al E. 150 metros; al N. 300; al O 400; al S. 600; al E. 400, y al N. 300 para circundar el terreno solicitado.

...ley ... 6 de Julio de 1859, refor...ada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días, conforme al artículo 28 de dicho Reglamento.

Orense 15 de Diciembre de 1908.—*A. Sandino.*

Reg. núm. 6275

...ACION

Para que e... Ministerio pueda dar cumplimiento á lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino en comunicación de 5 del actual;

S. M. el Rey (Q. D. G) ha tenido á bien acordar: que V. S. remita, en el término de *diez días*, un estado arreglado al modelo que se publica á continuación, expresivo de las cuentas que durande el ejercicio del presupuesto que ha de principiar á regir el 1.° de Enero de 1909 deben formarse por las Diputaciones y Ayuntamientos de esa provinci... se á dicho Tribun... formalidad están e... las provincias Vasc... de Navarra, por regirse en el orden económico por el concierto consignado en el Real decreto de 28 de Febrero de 1878, de que trata la cuarta disposición transitoria de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

De Real orden digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

EJERCICIO DE 1909

Estado de las cuentas correspondientes al expresado ejercicio que por conducto de la Dirección general de Administración deben rendirse al Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo á los artículos 129 y 165 de las leyes orgánicas Provincial y Municipal y demás disposiciones vigentes.

PUEBLOS	CLASE de las cuentas	NÚMERO DE ELLAS			Plazos en que deben rendirse al Tribunal	Observaciones
		Mensuales	Anuales	Total		
	(Provinciales ó municipales)........					
	Total................					

Punto y fecha.

El Gobernador,
(Firma y sello del Gobierno civil.)

Publicada en la «Gaceta de Madrid» la Real orden de 1.° de Junio último, estableciendo restrieciones para el ingreso de enfermos en observación, así en los Manicomios oficiales como en las Casas de salud particulares, importa que este Ministerio tenga ya conocimiento de cómo se han cumplido por las Autoridades locales ó provinciales y los Directores de los indicados establecimientos las reglas contenidas en aquella disposición, así como el resultado de los trámites y expedientes á que se refieren los números 4.° y 5.° de la citada Real orden; y á tal fin,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los Gobernadores civiles remitan á la mayor brevedad los estados siguientes:

1.° Enfermos recluidos en los Manicomios provinciales, municipales y Casas de salud particulares de las respectivas provincias, con carácter definitivo.

2.° Enfermos en observación cuyo ingreso se haya acompañado de todos los requisitos, y entre ellos, el expediente judicial.

3.° Enfermos admitidos en observación sin haberse formado á su ingreso el expediente judicial, con extracto de los procedimientos entablados por los Directores de los establecimientos indicados ó por las Juntas de patronos en cumplimiento de la Real orden citada, y como consecuencia, número, nombre y circunstancias de los acogidos en observación que se han dado de alta por haberse agotado los trámites administrativos para legitimar su estancia en el Manicomio, y de igual modo los mismos datos acerca de los que todavía permanezcan en observación, ya por ser reciente su ingreso, ya por estar pendiente su estancia de algún trámite promovido en virtud de la repetida disposición.

En todos los estados se consignará la fecha de ingreso del recluido.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento é indicados fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta núm. 347)

AYUNTAMIENTOS

Esgos

Formada la lista de pobres de este Municipio para el entrante año de 1909, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, con el fin de que los que se crean con derecho puedan examinarla

...

Por término de ocho días hábiles se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1909, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y pro lucir las reclamaciones que estimen oportunas.

Bande 1.° Diciembre de 1908.—El Alcalde, Genaro Gándara.

Reg. núm. 6270

Coles

El padrón de cédulas personales de este Municipio para 1909, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan examinarlo aquellos que lo crean conveniente y formular las reclamaciones que consideren justas.

Coles 12 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Varela.

Reg. núm. 6271

Teijeira

Formado el reparto de consumos para el inmediato año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante el cual podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean oportunas. Dicho término se contará desde el día siguiente al en que aparezca el presente anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y el noveno día á la una de la tarde se reunirá la Junta para celebrar la sesión del juicio de agravios y resolver las reclamaciones presentadas por escrito hasta aquélla fecha y las que se hagan verbalmente en aquel acto.

También se hallará expuesto al público en la misma oficina de Secretaría, por término igual de ocho días hábiles, el padrón de cédulas personales de este distrito confeccionado para el próximo año de 1909, al objeto de oir reclamaciones.

Teijeira 12 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Modesto A. Caneiro.

Reg. núm. 6272

...in oficial de la provincia de

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1908 — **Ayuntamiento de Ribadavia** — Consta de habitantes y le corresponde la 8.ª ba...

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los indi... en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continu...

(Conclusión.—Véase el número anterior)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	
	Tarifa 4.ª—*Orden civil*								
67	Castor Sánchez	Plaza	Farmacéutico	88	14'08	102'08	6'12	17'60	[illegible]
68	Jesús Vidal	Idem	Idem	88	14'08	102'08	6'12	17'60	125'80
69	Manuel Rodríguez Morgade	Progreso	Idem	88	14'08	102'08	6'12	17'60	125'80
70	Ramón Vázquez Gómez	San Juan	Idem	88	14'08	102'08	6'12	17'60	125'80
71	Javier Prado	Progreso	Veterinario	44	7'04	51'04	3'06	8'80	62'90
72	Arturo Santoro	Estación	Perito	58	9'28	67'28	4'04	11'60	82'92
73	Antonio Alvarez Rey	Idem	Idem	58	9'28	67'28	4'04	11'60	82'92
	Orden judicial								
74	Fidel Varela Millán	Plaza	Abogado	97'60	15'62	113'22	6'79	19'52	139'53
75	Leopoldo Meruéndano	Ancha	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	19'52	139'53
76	Eduardo García Penedo	Chao	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	19'52	139'53
77	Manuel Alonso Fernández	Progreso	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	19'52	139'[illegible]
78	Asiquito Torres Taboada	Vendabal	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	19'52	139'[illegible]
79	Emilio Gómez Arias	San Juan	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	19'52	13[illegible]
80	Modesto Martínez	Salg.º Moscoso	Escribano	54	8'64	62'64	3'76	10'80	
81	Félix Quijada	San Martín	Idem	54	8'64	62'64	3'76	10'80	
82	German Trincado	Lemus	Notario	132	21'12	153'12	9'18	26'40	
83	Santiago García Rey	Avenidas	Procurador	60'80	9'73	70'53	4'23	12'16	
84	Benito Puga	Salg.º Moscoso	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	12'16	
85	Manuel García	Avia	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	12'16	
86	Ricardo Rodríguez Peinador	Chao	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	12'16	
87	Alejandrino Rodríguez	Estación	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	12'16	
88	Modesto Iglesias	Idem	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	12'16	
89	Juez municipal	Ribadavia	Juez municipal	44	7'04	51'06	3'06	8'80	
90	Armando Montero Vázquez	Santiago	Secretario	32	5'12	37'12	2'23	6'40	
	Artes y oficios.—*Clase 4.ª*								
91	Luis Chao Sobrino	Progreso	Esmaltador	54	8'64	62'64	3'76	10'80	
92	José María Cendón Pérez	San Juan	Imprenta	54	8'64	62'64	3'76	10'80	
	Clase 6.ª								
93	José Rodríguez López	Estación	Horno de pan	36	5'76	41'76	2'51	7'[illegible]	
94	Marciliano Orriols	Juez Viñas	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'2	
95	Clodomiro Montero Rodríguez	Ventosela	Idem	36	5'76	41'76	2'51	7'2	
	Clase 7.ª								
96	Antonio Casasnovas	Progreso	Albardero	24	3'84	27'84	1'67	4'80	

97	José Casasnovas	Idem	Idem	24	3'84	27'84	1'67	4'8[illegible]
98	Serafín Pérez	Plaza	Horno de bollos	24	3'84	27'84	1'67	4'80
99	Benito Vázquez Quesada	Progreso	Idem	24	3'84	27'84	1'67	4[illegible]
100	Manuel Godás	Idem	Compositor de relojes	24	3'84	27'84	1'67	4'[illegible]
101	Ramón Martínez	Yañez	Zapatero	24	3'84	27'84	1'67	4'[illegible]
102	Antonio Bóo S. Luis	Progreso	Idem	24	3'84	27'84	1'67	[illegible]
	Tarifa 5.ª							
	Clase 3.ª							
103	Clodomiro Montero Rodríguez	Ventosela	Carro dos ruedas y un caballo	12	»	13'92	0'84	2'40

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	3628	580'48	4208'48	252'53	725'60
Idem la 2.ª	1082	122'40	1255'12	75'29	216'40
Idem la 3.ª	1086'82	173'87	1260'69	75'64	217'35
Idem la 4.ª	2162'40	346'02	2508'42	150'47	432'48
Idem la 5.ª, sección 1.ª	12	»	13'92	0'84	2'40
Total	7971'22	1222'77	9246'63	554'77	1594'23

Importa esta matrícula la cantidad total de once mil trescientas noventa y cinco pesetas sesenta y tres céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y [illegible] narios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ribadavia á 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Eduardo García.—El Secretario, Gerardo García.

Don Gerardo García Espinosa, Secretario del Ayuntamiento de Ribadavia.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, con[illegible] desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se haya interpuesto reclamación de ningún género.

Ribadavia á nueve de Noviembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Gerardo García.—V.º B.º: El Alcalde, Eduardo García.

Merca

El domingo 20 d[illegible] de diez á doce del m[illegible] drá lugar en esta Co[illegible] ante la comisión designa[illegible] efecto, la subasta del arriendo acordado del arbitrio establecido por los puestos públicos y venta de ganados en la feria de la Merca, capital del Municipio de su nombre, durante el año próximo de 1909, así como las casas matadero y taberna, bajo los tipos siguientes:

Puestos públicos y venta de ganados, 1.000 pesetas

Casa matadero, 26 idem

Casa taberna, 16 idem.

Si por cualquiera motivo no tuviese lugar dichas subastas, tendrán lugar el domingo inmediato siguiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, suscritas en papel del sello 11.º, á cada una de las cuales acompañarán la cédula personal del interesado y resguardo que acredite el depósito previo del 5 por 100 del tipo, y se rematarán al más ventajoso postor, con sujeción á la tarifa y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Merca 11 de Diciembre de 1908.—Manuel Casas.

Reg. núm. 6280

Villanueva de los Infantes

Confeccionados los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica y urbana de este Municipio para el próximo año de 1909, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde en el que este aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de oir y resolver las reclamaciones que puedan ser justas por los contribuyentes contra el mismo.

Villanueva de los Infantes 12 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Ricardo Varela.

Reg. núm. 6279

Villameá

Por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anun[illegible]ncio[illegible] [illegible]para el próximo año de 1909, al objeto de oir las reclamaciones que se presenten.

Villameá, Diciembre 11 de 1908.—El Alcalde, Benito Rodríguez.

Reg. núm. 6273

Muiños

Confeccionados los repartimientos de territorial y urbana de este Municipio para el próximo año de 1909, así como el padrón de cédulas personales, permanecerán expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo puedan producir las reclamaciones que estimen justas los interesados.

Muiños, Diciembre 8 de 1908. —El Alcalde, Celestino Ferreiro.

Reg. núm. 6261

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel 15